



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2026-MPM/A

Moyobamba, 12 de febrero de 2026.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 01 de octubre del 2025 (Exp. 653049); el Informe N° 279-2025-MPM/OGA/OGRH/C.A.LL.R, de fecha 30 de octubre del 2025; la Nota Informativa N° 1115-2025-MPM/OGA/OGRH, de fecha 30 de octubre del 2025; la Nota Informativa N° 998-2025-MPM/OGA, de fecha 30 de octubre del 2025; Oficio 000022-2026-MPM/PPM-PGE, de fecha 13 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Asimismo, el numeral 1.2 indica: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”*;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, mediante SENTENCIA recaída en la RESOLUCIÓN N° 02 de 23 de mayo de 2025 del Expediente Judicial N°00276-2025-0-2201-JR-LA-01, declara *FUNDADA* la demanda realizada por el Sr. OMAR CARBAJAL TORRES contra la Municipalidad





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2026-MPM/A

Provincial de Moyobamba, declarando la invalidez de los contratos administrativos de servicios -CAS, declarando la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728, DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2019 EN ADELANTE;

Que, en el presente caso, el Juzgado de Trabajo Sub Sede Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00276-2025-0-2201-JR-LA-01, a través de la SENTENCIA recaída en la Resolución Judicial N° 03, de fecha 08 de septiembre del 2025, declara: a) *CONSENTIDA* la Resolución N°2, declarando *FUNDADA* la demanda realizada en contra la entidad, en ese sentido requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que se inscriba como obrero municipal en su mismo puesto o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el D.L. N° 728 a plazo indeterminado, desde el 17 DE JUNIO DE 2019 EN ADELANTE. b) *REQUERIR* a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, CUMPLA en el plazo de DIEZ DÍAS con INSCRIBIR al demandante OMAR TORRES CARBAJAL como obrero municipal en el puesto de SERENO MUNICIPAL o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado, al haberse reconocido la existencia de una relación laboral desde TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre las partes, sujeta al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento el D.S. 003-97-TR, desde el 17 de junio del 2019 en adelante. Asimismo, c) ORDENO que la demandada pague al demandante por concepto de costas la cantidad de dos mil soles (S/ 2,000.00), más un 5% adicional al Colegio de Abogados de San Martín;

Que, con Formulario Único de Trámite, de fecha 01 de octubre del 2025 (Exp. 653049), el SR. OMAR CARBAJAL TORRES, solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía como trabajador a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 02 de fecha 23 de mayo de 2025, la Resolución Judicial N° 03, de fecha 08 de septiembre del 2025;

Que, a través del Informe N° 279-2025-MPM/OGA/OGRH/CALLR, de fecha 30 de octubre del 2025, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia al Oficio N° 00099-2025-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal; se dirige al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitiendo las Resoluciones N°s 02,03, para su cumplimiento. Asimismo, precisa que se ha suscrito un ACTA DE RÉGIMEN LABORAL D.L. N°728, a través del cual se ha cumplido con inscribir al Sr. OMAR TORRES CARBAJAL, en el puesto de SERENO MUNICIPAL perteneciente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728. Por otro lado, con la finalidad de dar la veracidad a la reposición judicial y reconocer el vínculo laboral del SR. OMAR TORRES CARBAJAL, en mérito de lo señalado en las Resoluciones emitidas por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, se sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral plazo indeterminado desde el 17 de JUNIO del 2019 en adelante, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1115-2025-MPM/OGA/OGRH, de fecha 30 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo y la emisión del acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del SR. OMAR TORRES CARBAJAL, como trabajador a plazo indeterminado en el Decreto Legislativo N° 728, desde el 17 de JUNIO del 2019 en adelante;

Que, mediante la Nota Informativa N° 998-2025-MPM/OGA, de fecha 30 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, para continuar con el trámite de emisión de acto resolutorio de reconocimiento de vínculo laboral;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2026-MPM/A

Que, mediante Oficio N° 000022-2026-MPM/PPM-PGE, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Procurador Público Municipal, se devuelve por motivos de que las resoluciones judiciales 02 y 03 no coincide con el orden de los apellidos del solicitante, ante ello se solicitó al Juzgado de Trabajo proceda con la corrección del orden de los apellidos del demandante;

Que, mediante Oficio N° 000022-2026-MPM/PPM-PGE, de fecha 13 de enero de 2026, el Procurador Público Municipal, indica que en su oportunidad pudo verificar que las resoluciones judiciales 02 y 03 contenían datos que no coincidían con el orden de los apellidos del solicitante, por lo que solicito su corrección y da cuenta de la Resolución judicial N° 4, de fecha 16 de enero de 2026, mediante **el cual, el Juzgado de Trabajo Sub Sede Moyobamba**, corrigió dicho error, para lo cual se remite la resolución judicial en mención para los fines correspondientes;

Que, con proveído de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la proyección del presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, de fecha 10 de julio del 2025, se resuelve, entre otros: (...) 4. *RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Ernesto Peña Robalino como alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín*;

Estando a lo expuesto; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la **existencia de una relación laboral de carácter indeterminado** a favor del **SR. OMAR CARBAJAL TORRES**; identificado con DNI N° 41090014, por el periodo comprendido a partir del **17 de junio del 2019 en adelante**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de **SERENO MUNICIPAL**, perteneciente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°s 02 y 03, del Exp. N° N°00276-2025-0-2201-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias administrativas; para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.